



Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Sechura, 21 agosto de 2026.

OFICIO N° MULTIPLE 0036-2026-MPS/A

SEÑOR.

TEC. MARIANA ANTÓN ANTÓN

ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

SEÑOR.

JOSE GILBERTO RUIZ LORO

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BERNAL

SEÑOR.

JOSE LUIS ECHE CALDERON.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VICE.

SEÑOR.

MARIO DE LA CRUZ ANGELES CHAPILLIQUEN.

ALCALDE C.P. PARACHIQUE- LA BOCANA

Presente.-

ASUNTO : PROCESO ELECTORAL EN LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE SECHURA.

REF : RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000005-2026-GG/ONPE.

Me es grato dirigirme a Usted, para expresarle mi cordial saludo y a la vez manifestarle lo siguiente:

Que, se están desarrollando las actividades electorales conforme al cronograma establecido por la ONPE, en los centros poblados, nuestra municipalidad provincial de Sechura, como institución responsable de la ejecución del proceso conforme a Ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades para desarrollar los procesos electorales el día 01 de Noviembre del 2026, en los centros poblados de: Chepito, distrito de Bernal; San Clemente, distrito de Bellavista; Parachique - La Bocana, distrito de Sechura, Villa Letirá - Becará y la Tortuga, distrito de Vice.

Por lo tanto es importante la participación de su institución en este proceso electoral.

Sin otro particular me despido de Usted, no sin antes reiterarles mis muestras de cariño y estima personal.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION - SECHURA
GERENCIA DE SERVICIO MUNICIPALES Y SOCIAL

RECEPCIONADO

02/09/26

FOLIOS 06

HORA 9:32 Ar

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA

PROVEIDO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA DE LA UNION - SECHURA
PAGO: 65Mys / informatica
SU ATENCION
02/09/26

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000005-2026-GG/ONPE

Lima, 18 de mayo de 2026

VISTOS: El Oficio n.° 000917-2026/SGEN/RENIEC de la Secretaría General del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; el Oficio n.° 000663-2026-GG/JNE de la Gerencia General del Jurado Nacional de Elecciones; los Informes n.° 000190-2026-GPP/ONPE y n.° 000206-2026-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe n.° 000303-2026-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 130 de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde provincial es responsable de la ejecución del proceso electoral para la elección de autoridades municipales de centros poblados, en coordinación con cada alcalde distrital, de acuerdo con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electoral (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec);

Con base en la referida disposición normativa, la ONPE aprobó el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026 a través de la Resolución de Gerencia General n.° 000011-2025-GG/ONPE. Esta resolución se publicó en el diario oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2025;

Posteriormente, el 8 de enero de 2026, se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de Gerencia General n.° 000001-2026-GG/ONPE se modificó el referido cronograma, a efectos de adecuarlo al Reglamento marco para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados, que se publicó el 3 de enero de 2026;

Mediante el Oficio n.° 000917-2026/SGEN/RENIEC, se solicita a la ONPE evaluar la propuesta contenida en los Informes n.° 000040-2026/DRE/RENIEC y n.° 000057-2026/DRE/RENIEC referida a la modificación del cronograma electoral, a fin de habilitar, por única vez, un plazo adicional para el sorteo de los miembros del Comité Electoral y su instalación en aquellos centros poblados que soliciten o reciban padrones actualizados, así como en los centros poblados en que, por haberse realizado observaciones, se ejecutó el referido sorteo e instalación con posterioridad al 5 de abril 2026;



En líneas generales, la propuesta se sustenta en que, para las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se tuvieron que elaborar 304 padrones electorales adicionales, debido a que determinados centros poblados no estaban incluidos en el Registro Nacional de Municipalidades; las municipalidades provinciales y de centros poblados presentaron diversas observaciones a los padrones electorales entregados, las cuales están siendo atendidas; entre otros. En términos simples, se justifica la propuesta en la necesidad de contar con padrones electorales completos, depurados y actualizados para garantizar el ejercicio efectivo del derecho al sufragio de los electores que participan en el referido proceso electoral;

Por su parte, a través del Oficio n.º 000663-2026-GG/JNE, se remite la opinión de la Oficina General de Asesoría Jurídica del JNE sobre la propuesta planteada. Según esta, la medida resulta razonable, toda vez que permite la conformación del Comité Electoral sobre la base de un padrón electoral debidamente actualizado y depurado; razón por la cual corresponde que la ONPE, excepcionalmente, valore las circunstancias descritas por el Reniec para atender su propuesta;

Sobre el particular, la propuesta planteada por el Reniec implica la modificación del hito legalmente establecido en el artículo 3 de la Ley n.º 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, según el cual el plazo máximo para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación vence a los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de convocatoria;

No obstante, resulta ineludible advertir que los fundamentos desarrollados por el Reniec evidencian la necesidad de modificar el plazo legal previsto para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación. En efecto, como bien advierte el Reniec, el padrón electoral es el insumo esencial para la organización de todo proceso electoral; razón por la cual, si aquel resultara defectuoso, se comprometería el ejercicio efectivo del derecho al sufragio de la ciudadanía. Asimismo, no se advierte que la modificación de ese hito ponga en riesgo los demás hitos del cronograma electoral ni la realización del proceso electoral;

Aunado a ello, cabe resaltar que, de conformidad con el artículo 176 de la Constitución Política, los organismos que conforman el sistema electoral –la ONPE, el Reniec y el JNE– tienen la obligación constitucional de promover, proteger y garantizar el ejercicio efectivo del derecho al sufragio de la ciudadanía. Ese es el pilar fundamental de toda su actuación;

La referida obligación se irradia también a su participación en las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados. Su intervención, aunque menor, sigue estando dirigida a garantizar la legalidad y transparencia del proceso electoral, así como el ejercicio efectivo del derecho al sufragio por parte de la ciudadanía en el marco del mismo;



En ese sentido, es obligación de la ONPE eliminar o reducir riesgos al ejercicio del derecho al sufragio relacionados con el cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, cuya elaboración y aprobación son de su competencia. Esta entidad debe realizar las acciones necesarias para salvaguardar el referido derecho, sin que la mera observancia de la literalidad de la ley se convierta en impedimento para ello;

Por lo anterior, corresponde recoger la propuesta del Reniec y modificar el cronograma electoral en lo que respecta al hito «Plazo máximo para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación». Ahora bien, en primer lugar, corresponde precisar que, para mantener la uniformidad del proceso electoral, la modificación del hito resultará aplicable de manera general y no solo en aquellos centros poblados que soliciten o reciban padrones actualizados, o en los centros poblados en que, por haberse realizado observaciones, se ejecutó el referido sorteo e instalación con posterioridad al 5 de abril de 2026. Eso sí, lo anterior no implica invalidar los sorteos ya realizados ni su instalación, cuya vigencia se mantiene;

En segundo lugar, corresponde precisar que, dado el tiempo transcurrido de la presentación de la propuesta del Reniec, se considerará como fecha límite para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación el 25 de junio de 2026 –ya no el 19 de junio de 2026–;

Por otra parte, conforme a la propuesta de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y en consideración de las fechas previstas en el cronograma de actividades internas del Reniec consignado en el Informe n.º 000057-2026/DRE/RENIEC, resulta necesario modificar otros hitos previstos en el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026. Con ello, se incorpora el hito «Plazo máximo para la recepción de observaciones a los padrones electorales remitidos a las municipalidades provinciales» y se reemplaza el hito «Remisión de padrón de electores a la municipalidad provincial» por «Plazo máximo para la remisión final de padrón de electores a la municipalidad provincial», a fin de dotar de seguridad jurídica y garantizar la predictibilidad del proceso electoral;

En consecuencia, y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde emitir la resolución que modifique el referido cronograma, en los términos expuestos precedentemente;

En uso de las atribuciones conferidas a la ONPE por las normas jurídicas aludidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 y el literal t) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado por Resolución Jefatural n.º 000125-2024-JN/ONPE;



Con el visado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar el Cronograma de las Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados 2026, el cual queda establecido de la siguiente manera:

n.º	Hito	Fecha	Responsable
Convocatoria y organización			
1	Convocatoria	06/03/2026	Municipalidad Provincial
2	Plazo máximo para el sorteo de miembros del Comité Electoral y su instalación	25/06/2026	Municipalidad Provincial
3	Jornada electoral	01/11/2026	Comité Electoral y Municipalidad Provincial
Padrón electoral			
4	Cierre del padrón de electores	05/01/2026	Reniec
5	Plazo máximo para la recepción de observaciones a los padrones electorales remitidos a las municipalidades provinciales	29/05/2026	Reniec
6	Plazo máximo para la remisión final de padrón de electores a la municipalidad provincial	21/06/2026	Reniec
Candidaturas			
7	Plazo máximo para la presentación de listas de candidaturas	14/07/2026	Ciudadanía
8	Publicación de diseño de cédula y procedimiento de ubicación de candidaturas	16/07/2026	Municipalidad Provincial
9	Plazo máximo para la publicación de listas de candidaturas para tachas	14/08/2026	Comité Electoral
10	Plazo máximo para la presentación de tachas a las candidaturas	17/08/2026	Ciudadanía
11	Plazo máximo para la resolución de tachas a las candidaturas	31/08/2026	Comité Electoral
12	Plazo máximo para el retiro de candidaturas o renunciadas	02/09/2026	Ciudadanía
13	Plazo máximo para la publicación definitiva de candidaturas	11/09/2026	Comité Electoral
Miembros de mesa			
14	Sorteo de miembros de mesa y publicación	21/08/2026	Comité Electoral
15	Plazo máximo para publicación del sorteo de miembros de mesa en lugares públicos del centro poblado	26/08/2026	Comité Electoral
16	Plazo máximo para presentación de tachas a miembros de mesa	29/08/2026	Ciudadanía

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-05-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0026 2767 0432



	sorteados		
17	Publicación definitiva de miembros de mesa	02/09/2026	Comité electoral
18	Capacitación a miembros de mesa	Del 29/09/2026 al 31/10/2026	Comité Electoral

Artículo Segundo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe/onpe), y en el Portal de Transparencia de la Entidad, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Gerente General
Oficina Nacional de Procesos Electorales

(BPS/crm)

Visado digitalmente por:
PESTANA URIBE JUAN ENRIQUE
Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica
GERENCIA DE ASESORIA JURÍDICA

Visado digitalmente por:
SALAS PALACIOS MARIA ROCIO
Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina Nacional de Procesos Electorales. La verificación puede ser efectuada a partir del 18-05-2026. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sisadm.onpe.gob.pe/verifica/doc>
CVD: 0000 0028 2767 0432

